

Expediente: 2880/24

Carátula: ZUBIETA DIEGO SEBASTIAN C/ VILLAGRA LILIA DE LOS ANGELES S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO

Fecha Depósito: 11/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20285371563 - ZUBIETA, DIEGO SEBASTIAN-ACTOR

90000000000 - VILLAGRA, LILIA DE LOS ANGELES-DEMANDADO

20285371563 - ZUBIETA, DIEGO SEBASTIAN-APODERADO Y POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2880/24



H106038246218

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: ZUBIETA DIEGO SEBASTIAN c/ VILLAGRA LILIA DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2880/24.-

San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: "ZUBIETA DIEGO SEBASTIAN c/ VILLAGRA LILIA DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, ZUBIETA DIEGO SEBASTIAN, deduce demanda ejecutiva en contra de VILLAGRA LILIA DE LOS ANGELES, DNI: 30.268.714, por la suma de \$435.600 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS) por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 4/10/2024 y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 30/10/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En cuanto a los intereses, tratándose de un pagaré con vencimiento, en que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto, desde la mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$435.600 al que se adicionarán los intereses condenados desde al fecha de mora el hasta la fecha de la presente regulación, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5.480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15, 16, 19, 20, 38, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432, por lo que aplicando el porcentaje del 12% del art 38 de la LA, los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, por lo que se regula al letrado Zubieta, Diego Sebastian, por el monto de una consulta escrita, más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **ZUBIETA DIEGO SEBASTIAN** en contra de **VILLAGRA LILIA DE LOS ANGELES DNI: 30.268.714**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$435.600 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS)**, con más intereses pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto, desde la mora y hasta el efectivo pago, gastos y costas.

II- COSTAS: a la parte demandada vencida.

III- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio, por la primera etapa al letrado **ZUBIETA, DIEGO SEBASTIAN**, por derecho propio, en la suma de **\$682.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL)**.

IV.- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER RDVB

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.